



INSTITUTO SUPERIOR
Tecnológico de Ciencias Religiosas y
Educación en Valores
SAN PEDRO

CARRERA DE PROMOCIÓN SOCIAL

Proyecto de Tesis

TECNOLOGÍA EN PROMOCIÓN SOCIAL COMUNITARIA

TEMA:

Estudio de la Violencia hacia la mujer en el confinamiento obligatorio
por el Covid-19

AUTORA:

Sandra Janeth Zambrano Camacho

DOCENTE TUTOR:

Lcdo. David Alejandro Navarrete Solórzano Mg. I. E.

Periodo Académico:

Noviembre 2021 – Abril 2022

Portoviejo – Manabí – Ecuador

2022

ISTCDE

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Lcdo. David Alejandro Navarrete Solórzano Mg. I.E., docente de la carrera de Promoción Social Comunitaria del Instituto Superior Tecnológico en Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro, en calidad de tutor del trabajo de titulación: **Estudio de Violencia hacia la mujer en el confinamiento obligatorio por el Covid-19**, desarrollado por la estudiante Sandra Janeth Zambrano Camacho cumple con los requisitos establecidos, a la vez que doy fe de:

- La verificación de que el trabajo desarrollado por los estudiantes cumple con el diseño metodológico y rigor científico según la modalidad escogida por los autores.
- Asesoramiento oportuno a los estudiantes en el desarrollo del trabajo de titulación.
- Confirmación de la Originalidad del Trabajo

Portoviejo, mayo 2022



Lcdo. David Alejandro Navarrete Solórzano Mg. I.E.
DOCENTE ISTSPE

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

En calidad de tribunal calificador del Informe Final del Trabajo de Titulación presentado por la señorita Sandra Janeth Zambrano Camacho, estudiante de la Carrera de Promoción Social Comunitaria, bajo la Modalidad Proyecto de Investigación, **Estudios de Violencia hacia la mujer en el confinamiento obligatorio por el Covid-19**, nos permitimos informar que el trabajo ha sido revisado y calificado de acuerdo al Artículo 31 literal c del Reglamento de Régimen Académico, emitido por el CES como requisito previo a la obtención del Título de Tecnólogo en Promoción Social. Para cuya constancia suscribimos, juntamente con la señora presidenta del Tribunal.

Portoviejo, mayo del 2022

Mg. María Cedeño Mendoza

Vicerrectora

Dra. Yanelis Ramos PhD.

Primer miembro

Ing. Mariuxi Palacios Mg.

Segundo miembro

Tnlgo. José Miles

Tercer miembro


DERECHOS DE AUTOR.

Autorizo al Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro, para que haga uso de este Trabajo de Titulación como un documento disponible para la lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos de mi trabajo de Titulación a favor del Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro, con fines de difusión pública. Además, autorizo su reproducción total o parcial dentro de las regulaciones de la institución.

Portoviejo, mayo del 2022

f. _____



Sandra Janeth Zambrano Camacho

DEDICATORIA.

A Dios pilar de mi vida y mi hija, Ninel Inés Oleas Zambrano inspiración de alcance de mi profesionalización.

AGRADECIMIENTO

A todos las personas, el Instituto Superior Tecnológico San Pedro y tutor de tesis que hicieron posible la elaboración y ejecución del presente proyecto de titulación.

Índice

Introducción.....	1
Planteamiento del Problema	2
Formulación del Problema	3
Justificación	3
Antecedentes	4
Objetivos	6
Objetivo General	6
Objetivos Específicos	6
Capítulo II - Marco Teórico	7
Capítulo III – Metodología	28
Capítulo IV – Resultados y Discusión	30
Capítulo V – Conclusiones y Recomendaciones	44
Referencias Bibliograficas.....	45

Introducción

La violencia como una manifestación o fenómeno social, considerado también un problema de salud pública; es uno de los males que la sociedad actual viene quejándose desde los inicios de los tiempos. El dominio del poder ha llevado a los seres humanos a manifestar, desarrollar distintos tipos de agresiones con el afán del dominio del poder, el control de la situación o la respuesta ante las dificultades que se les presenta. Mecanismo de reacción que generalmente vulnera al más débil, desprotegido o en menos ventaja en la sociedad.

La ley del más fuerte que vence ante los débiles es un esquema mental de origen arcaico y salvaje que se aplicaba antes de surgir como sociedades civilizadas. En pleno siglo XXI aún este fenómeno existe, pero de forma silenciosa, pero en otros casos no tanto, siendo un mal palpable, visible o latente evidenciado en los medios de comunicación y en las estadísticas de violencia.

La violencia hacia la mujer o conocida inicialmente como violencia de género es un fenómeno con muchas aristas de estudio, considerando que su reconocimiento tardó en su concepción como un delito actualmente, debido que en otros tiempos era normalizado la violencia del hombre hacia la mujer o “su mujer” considerándola como de su propiedad. Aún este problema de salud y social es latente muchas veces cayendo a normalizarlo o siendo indiferente como sociedad. Lamentablemente se eleva el grito al cielo cuando la manifestación máxima de la violencia hacia la mujer termina con su vida o denominada femicidio en términos legales.

En el contexto de pandemia frente a la amenaza de la propagación viral del Covid-19, la saturación del sistema de salud y el desencadenamiento de muerte por la enfermedad a nivel mundial distintos países aplicaron medidas de bioseguridad para contrarrestar o frenar la propagación del virus y sus efectos colaterales. Una de estas

medidas fue el confinamiento obligatorio, misma que sometía a los miembros de una familia u hogar a estar el mayor tiempo de horas en la casa. Medida que tuvo su efecto colateral de olla de presión para desencadenar la violencia en los hogares de forma particular dirigida hacia la mujer.

Obligando a víctimas y victimarios coexistir de manera prolongada, las situaciones de estrés por el confinamiento, el cambio drástico de la vida, las incertidumbres que se vivían en el momento, el horror de la enfermedad, la muerte, la brecha tecnológica, la educación en casa de los hijos, los problemas financieros o económicos de la familia y el país generaron el detonante para la manifestación de la violencia. Cualquier malestar era la causa para que en la epidermis la violencia se desencadenara. Los registros de llamadas de emergencias por parte del ECU 911 y las estadísticas de violencia de género y femicidio son medios verificables del mal oculto detrás de una realidad pandémica.

El presente estudio tiene como objetivo estudiar la violencia hacia la mujer durante el confinamiento obligatorio, diagnosticar las razones o motivos de violencia, los mecanismos de actuación frente a este problema y la reacción o actuación como sociedad a un mal que aparentemente no encuentra aún una solución. Responde a la línea de estudio de la inclusión y desigualdad social a fin de la carrera de Promoción Social Comunitaria y a la visión institucional del Instituto Superior Tecnológico San Pedro.

Planteamiento del Problema

La muerte de una mujer en manos de su conviviente o por el hecho de ser mujer es un delito denominado femicidio, el mismo que es la expresión fatal o última de este fenómeno de control del poder y del ser. Es uno de los delitos con mayor flagrancia

desde antes de la pandemia y de la medida del confinamiento obligatorio para contrarrestar el avance de la enfermedad.

Al estar confinado víctima y victimario por medio del confinamiento obligatorio las situaciones de estrés, cambio de vida, contexto de enfermedad, muerte, problemas económicos desató un efecto que no se pensó tener que abordar como el alza de números de llamadas de auxilio, intervención en los hogares dónde se generó hechos violencia y lamentar la muerte de muchas féminas en manos de sus parejas o por el hecho de ser mujer.

Al ser un problema de carácter social y de salud pública; considerando la pandemia como una constante y la latente medida de nuevamente otro confinamiento obligatorio es necesario identificar, establecer y proponer alternativas de prevención de la violencia de la mujer, hacer conocer las rutas o protocolos ante estos hechos y sobre todo desarrollar en la sociedad cultura de paz y no violencia en la cual se involucren en la protección del más débil.

Formulación del Problema

¿Cómo el confinamiento obligatorio ante el Covid-19 incidió en la violencia hacia la mujer?

Justificación

La manifestación de la violencia por el dominio o control del poder y del ser es un problema social y de salud mental presente en todos los contextos de manera particular en aquellos que están deprimidos económicamente, carentes de oportunidades u olvidados por las autoridades para su desarrollo.

La importancia del tema de estudio se cristaliza en identificar las medidas de acción o ruta de protocolo ante los hechos de violencia de manera particular dirigido hacia la mujer, a qué estamentos, intuiciones o personas recurrir si se es víctima de

violencia o más aún si vives en un hogar violento con fines de promover cultura de paz y no violencia, reducir los lamentables hechos violentos y los femicidios como expresión fatal de este mal.

La utilidad de la investigación permitirá develar un mal latente que estuvo de forma invisible o camuflado por el confinamiento obligatorio o contexto de pandemia pero que llegó a la luz pública ante los recortes de hechos violentos hacia la mujer, el número de llamadas de auxilio y las lamentables muertes que pasan a las frías estadísticas de femicidio a nivel del país.

El estudio es pertinente porque permite abordar una problemática latente que tiene muchas aristas para estudiar. La autora cuenta con la disposición, interés en el desarrollo del presente trabajo de titulación, dispone de los recursos técnicos, tecnológicos y financieros para el desarrollo de la misma.

Ante lo expuesto se justifica la pertinencia del estudio de la violencia de la mujer en el confinamiento obligatorio del Covid-19 como objetivos de estudio académico y propuesta de identificación de los mecanismos de actuación ante este mal que aqueja la sociedad para fomentar cultura de paz y de no violencia.

Antecedentes

La violencia hacia la mujer comprendida como la agresión física, verbal, psicológica, patrimonial y quitar la vida a una mujer, es un problema social y de salud pública que aqueja a lo largo y ancho del planeta, en unas culturas la mujer es considerada un objeto que se adquiere. En pleno siglo XXI se pelea por la igualdad de género y sobre todo por la protección de las féminas ante los agresores.

En España, las continuas problemáticas presentadas en los últimos tiempos están estrechamente relacionadas con el aumento súbito del crecimiento en lo que respecta a la violencia interpersonal, incluida además la violencia hacia el género femenino. De

acuerdo a lo mencionado, el Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del coronavirus o Real Decreto-Ley de medidas urgentes, manifiestan que para asegurar la salud de los ciudadanos se tomaron las prevenciones pertinentes, una de ellas es la declaración de estado de alarma y confinamiento, que a raíz de ello se llevaron a cabo la ejecución de implementación de medidas orientadas a mitigar el posible impacto de la violencia de género (Ruiz-Pérez & Pastor-Moreno, 2021).

En Iberoamérica, una vez que la emergencia por la expansión del virus COVID-19 inició, con las subsecuentes medidas de confinamiento adoptadas por distintos países, han aumentado los casos de violencia hacia la mujer. La siguiente pesquisa lleva a cabo una revisión de textos provenientes de fuentes académicas, ONG y pronunciamientos oficiales acerca de la incidencia de las medidas de confinamiento sobre la violencia hacia la mujer (Nicolás-Londoño, 2020).

En el Ecuador, la violencia al género es una de las problemáticas que más se presenta dentro del ámbito familiar, esto causa que sea casi imposible de mitigar debido a que esta adherida directamente a generar violencia psicológico a las víctimas, es por ello que, en la presente investigación propone como objetivo principal estudiar las causales que dan como resultado esta situación de violencia, y como hipótesis que si se estudia el fenómeno de violencia contra la mujer en Ecuador durante el confinamiento se podrán determinar acciones a seguir de forma preventiva (Pozo Franco, Peñafiel Palacios, & Cruz Piza, 2021).

Delimitación espacial y temporal del estudio

El Estudio se lo realizará a nivel del país de Ecuador durante el confinamiento obligatorio que comprendió desde mediados de marzo a inicios de junio (casi 80 días de un riguroso confinamiento)

Objetivos

Objetivo General

- Estudiar la violencia hacia la mujer durante el confinamiento obligatorio del Covid-19 mediante el análisis estadístico a nivel del Ecuador, reporte de llamadas de auxilio e información fidedigna con el fin del establecimiento de medidas de actuación ante la violencia de género.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar el origen, las causas y los síntomas de la violencia hacia la mujer con el fin de conocer el comportamiento del fenómeno de estudio.
- Contrastar información de las distintas instancias de los reportes de violencia hacia la mujer y femicidio durante el confinamiento obligatorio con el fin de develación de la importancia del presente estudio.
- Identificar las medidas de actuación y protocolos ante la violencia de la mujer con el fin de prevención, disminución de estos hechos violentos y fomento de cultura de paz y no violencia.

Capítulo II - Marco Teórico

Violencia de Género durante el confinamiento obligatorio del Covid-19.

Aproximación teórica y contextual

En este apartado se abarca los aspectos conceptuales que dirigen el presente trabajo investigativo. En un primer acápite se desarrolla el estado de arte de la literatura científica existente acerca de la correlación entre la violencia de género y el confinamiento obligatorio del Covid-19, manifestando el comportamiento del fenómeno de estudio en esta particularidad momento de pandemia en el Ecuador, estudiando información sobre hechos de violencia hacia la mujer.

Estado del arte: estudios sobre violencia de género en tiempos de COVID-19

A pesar del corto tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia por coronavirus, la producción investigativa sobre la agudización de la violencia de género ha sido amplia, fundamentalmente en el contexto latinoamericano, dentro del cual Ecuador ha ofrecido valiosos aportes.

Se puede citar el caso de la investigación “La violencia de género basada en situaciones de emergencia: experiencias en Ecuador”, de la investigadora Lola Marisol Valladares. En este trabajo, relacionado con la situación posterior al terremoto de 2016, se afirma que el impacto de las emergencias, por catástrofes naturales o conflictos, no es neutral, sino que las desigualdades de género preexistentes se agudizan, incrementando además el peligro de experimentar situaciones de agresiones en lo que respecta al género, en especial para mujeres, niñas y adolescentes (Valladares 2017). En este artículo, compilado en el volumen Posterremoto, gestión de riesgos y cooperación internacional: Ecuador, se advierte además que, dado que sólo se denuncia una parte de los casos de violencia de género, la prioridad en tiempos de emergencia no debe ser el

enfoque en la magnitud de los datos, sino el fortalecimiento de las acciones de prevención, mitigación y respuesta independientemente de si se han reportado o comprobado que se han producido estas situaciones.

Las situaciones excepcionales “colocan a la población en una situación de fragilidad, puesto que las instituciones básicas, cuerpos de seguridad, atención sanitaria, acceso a agua potable, etc., y las estructuras básicas de la sociedad, o bien están colapsadas por la situación de emergencia, o directamente han dejado de funcionar” (Cotarelo 2015, 10). A esa situación compleja que debe enfrentar la población general, se le suma el reforzamiento de los roles tradicionalmente asignados que colocan a la mujer en mayor vulnerabilidad ante la violencia, al resquebrajarse la respuesta institucional y las redes de apoyo, como señala la investigadora Laura Cotarelo en la investigación “Vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia de género en contexto de desastres naturales” (2015).

Los elementos señalados sobre la relación entre el aumento de la violencia de género y las situaciones de crisis han sido abordados y evidenciados en investigaciones recientes sobre el impacto de la COVID-19.

En febrero, los casos de violencia de género denunciados en una sola comisaría de policía de China se habían triplicado en comparación con el mismo periodo del año pasado. Muchos países han implementado las medidas pertinentes para mitigar estos casos, sin embargo, los resultados que se han presentado por medio de las estadísticas han dado a conocer de un numeroso incremento, lo cual es muy preocupante. De acuerdo a las estadísticas, en Colombia las líneas de ayuda o líneas de la vida han ido en incremento con un porcentaje del 91%, mientras que en el país de México está en un 60%, sin embargo, en Australia ha disminuido en un 40%, seguido de Chipre con el 30% y, por último, Estados Unidos con el porcentaje más bajo de un 20%. En España,

las llamadas al 016 (teléfono de información y de asesoramiento en violencia de género) han aumentado un 10,5% y las consultas on-line un 182,93% con respecto al mes de marzo del año anterior. En Francia, las participaciones de los agentes policiales por los casos de violencia en el ámbito familiar han incrementado con un 30% en lo que respecta a una semana (Ruiz-Pérez y Pastor-Moreno 2020, 2).

Tales datos, recogidos en el artículo “Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19” (2020), muestran de manera aleatoria cómo el fenómeno se ha manifestado en una amplia diversidad de países de todos los continentes. A la par de ello, ese trabajo afirma que también las denuncias a autoridades policiales se han reducido, lo cual da una idea de las dificultades que están enfrentando las mujeres para acceder a la ayuda e interponer una denuncia mientras conviven en situación de confinamiento con su maltratador. Se debe puntualizar que las cifras de violencia de género se relacionan directamente con la violencia doméstica o la violencia en pareja. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, (...) en todo el mundo, casi un tercio (30%) de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida. (...) mientras que con un porcentaje más elevado se encuentra el femicidio con un 38% (OMS 2017, 8).

Las investigaciones revisadas coinciden en estos elementos como los más relevantes en el impacto de la pandemia sobre la vulnerabilidad de las mujeres: convivencia con el maltratador, aislamiento de familiares y amigos, dificultad para acceder a servicios de ayuda ante la limitación de la movilidad, aumento del control de las parejas sobre los medios de comunicación, presión psicológica que desmotiva la realización de denuncias, cierre de escuelas, pérdida de empleo, entre otros (Ruiz-Pérez

y Pastor-Moreno 2020; Carrasco y Martínez 2020; ONU Mujeres 2020; Herrera 2020; Bedoya, Bedoya y Baquero 2020).

El confinamiento puede aumentar los comportamientos de control de los maltratadores, incluidas las prácticas de aislamiento social. Los límites a la movilidad física aumentan potencialmente la vulnerabilidad de las mujeres que sufren violencia de género, asimismo, afectan a los beneficios que se les han ofrecido a aquellas víctimas de maltrato como es la protección para resguarda su seguridad tanto física como psicológica puede ser escaso (Ruiz-Pérez y Pastor-Moreno 2020, 2).

Varias de las investigaciones y artículos consultados refieren medidas que se han implementado para prevenir o responder ante la violencia de género en apoyo de las víctimas (Mora y Rein2020; Cedeño y Vera 2020; Ceballos y Jara 2020; Carrasco y Martínez 2020). En Ecuador, específicamente, la Defensoría del Pueblo publicó el “Cuestionario: COVID-19 y el incremento de la violencia doméstica contra las mujeres” (2020), en respuesta a la solicitud de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre, sus causas y aquellos resultados que se pueden generaren en los abusos que presentan las mujeres.

En ese documento se listan la variedad de servicios de comunicación para la ayuda a los que pueden acceder las mujeres ecuatorianas, mediante llamadas telefónicas, consultas online o códigos de auxilio en establecimientos que prestan servicios, como farmacias y supermercados. Sin embargo, también se mencionan dos falencias significativas en el manejo de este fenómeno durante la pandemia.

En primer lugar, el abandono del domicilio ante una situación de abuso no fue contemplada dentro de las exenciones de las medidas restrictivas de aislamiento en el Decreto Ejecutivo no. 1017, emitido el 16 de marzo de 2020 para declarar el derecho

constitucional decretando excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, y donde se suspendía, entre otros, el derecho a la libertad de tránsito y se establecía el toque de queda.

(...) no se contempló a las mujeres víctimas de violencia doméstica, quedando como alternativa aplicar una de las excepcionalidades, a pesar de no ser específica, que es la contenida en el número 6 del artículo 5 de este Decreto que establece la posibilidad de circular de los ciudadanos que por obvios motivos de salud necesiten movilizarse a un centro médico. Es decir, actualmente no existe norma que contemple que las mujeres puedan salir del aislamiento en caso de sufrir violencia doméstica (Defensoría del Pueblo Ecuador 2020, 11).

Por otra parte, las casas de acogida diseñadas para ofrecer servicios integrales a mujeres en situación de vulnerabilidad ante la violencia, además de ser escasas, recibieron el impacto de la pandemia con “problemas debido a la falta de transferencias monetarias desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social” (Defensoría del Pueblo Ecuador 2020, 12), y con posteriores recortes presupuestarios, reducción de jornada laboral y terminación de contrato de sus trabajadores, en medio de la crisis sanitaria.

Estos referentes de investigaciones previas permiten trazar perspectivas y enfocar la problemática de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19 en Quito, ciudad que al ser la capital del país constituye el eje de muchas de las políticas que se implementan a nivel nacional, es una de las más pobladas a nivel nacional, y es además de las que más llamadas de auxilio por parte de mujeres reportó durante la cuarentena (Defensoría del Pueblo Ecuador 2020).

La violencia de género: apuntes teóricos para su identificación

Para lograr una conceptualización lo más exacta posible sobre la violencia de género, se ofrece primeramente una deconstrucción de los términos que conforman este concepto, para entender por qué se considera lesivo contra los derechos humanos.

El género es definido por Banchs (1996, citado en Echeverri y Bernal 2015, 162) como “todo aquel paradigma que abarca la sociocultura que se le adjudica al sexo biológico, es decir, a la agrupación de ideologías, convicciones, los valores y normas acerca de lo que representa ser hombre o mujer, lo propio del niño y de la niña, de lo masculino y de lo femenino”. O sea, el hecho de nacer con determinado sexo biológico no implica per se una asignación de roles, sino que son la cultura, la sociedad, la política y otros factores condicionados por la acción humana consciente los que determinan qué es lo aceptable para cada género en correspondencia con el sexo biológico.

La construcción social de los cuerpos, históricamente, ha sustentado la creencia de que unos cuerpos tienen más valor que otros, y esto se basa en las distinciones de género. En especial para los femeninos, el constructo social legitima la idea de que las mujeres no pueden ser dueñas de su sexualidad y de las decisiones con respecto a su reproducción; con esa óptica, se les niega sus derechos sexuales y reproductivos. Por otro lado, las relaciones de poder que limitan a las mujeres, se basan en supuestos que consideran al sexo y género como estáticos, dentro de estructuras que producen violencia sistemáticamente y ponen en peligro la reivindicación de las mujeres como soberanas de la construcción de su corporeidad.

Este discurso discriminatorio hacia lo femenino causa subordinación a lo masculino, especialmente en el ámbito sexual y corporal. A tal efecto, las mujeres han

sido consideradas seres inferiores a los hombres, tanto para el ejercicio de sus derechos como en su desenvolvimiento social. Tales discursos o constructos sociales constituyen el caldo de cultivo para la violencia de género, un flagelo que aqueja a un tercio de las mujeres a nivel mundial (OMS 2017, en línea).

Por otra parte, la violencia es entendida por la OMS como el “empleo deliberado de la fuerza física, intimidación a sí mismo o a una o más personas que conlleve como consecuencia el poseer algún trauma antes presentado o actualmente vivido, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte” (OMS s.f. b, en línea). Esta definición objetiva de la OMS es ampliada en el concepto de violencia simbólica ofrecido por Bourdieu (1997, citado en Echeverri y Bernal 2015, 162), quien establece que se trata de la “violencia que arranca sumisiones que ni siquiera se observa cómo se las mencionan, las cuales se sostienen en lo esperado por la sociedad en la que vivimos, en las convicciones socialmente involucradas, cambian las relaciones de poder de dominación y obediencia en un vínculo efectivo.”.

La imbricación de ambos conceptos sobre la violencia es fundamental para entender cómo opera la violencia de género. Diversos autores (Adam 2013; Zurbano, Liberia y Campos 2015; Poggi 2018) coinciden en que la conceptualización teórica de la violencia de género es una construcción aún en proceso, sobre todo porque estos investigadores asumen una posición desde la jurisprudencia donde el concepto guarda indefiniciones.

Por su parte, desde la teoría feminista se encuentra una amplia producción de conceptos; una de estas voces es la de Marcela Lagarde (2008, 217), quien define a la violencia de género como “un mecanismo de reproducción de la opresión de las mujeres. De ellas aparecen nuevas condiciones culturales como los pensamientos que

promueven el enaltecimiento del machismo y la convicción de inferioridad a las mujeres, además de regularizar la violencia al género femenino”.

La violencia de género desde el feminismo se aborda con un importante rasgo que la caracteriza y es su capacidad para ejercer dominación:

La violencia contra la mujer es, también, instrumental. La violencia de género no es un fin en sí misma sino un instrumento de dominación y control social. El poder de los hombres y la subordinación de las mujeres, que es un rasgo básico del patriarcado, requiere algún mecanismo de sometimiento. En este sentido, la violencia contra las mujeres es el modo de afianzar ese dominio (Ruiz Pérez et al. 2004, citado en Echeverri y Bernal 2015, 164).

A pesar de no existir un consenso teórico sobre la definición del término, la ONU lo reconoce como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (Asamblea General de las Naciones Unidas 1994, citado en Zurbano, Liberia y Campos 2015, 832). Esta investigación considera pertinente adherirse al concepto brindado por este organismo internacional debido al rol que cumple como gestor y garante de muchas de las políticas que implementan los países en materia de derechos. Además, la ONU reconoce que esta violencia refleja

(...) una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre. Esta violencia ha impedido el adelanto pleno de la mujer y es uno de los mecanismos sociales fundamentales

por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre (Asamblea General de las Naciones Unidas 1994 citado en Zurbano, Liberia y Campos 2015, 832).

Dentro de las clasificaciones que se especifica en el artículo 2 de la resolución de diciembre de 1993 de la ONU, están

(...) la violencia en el ámbito familiar puede darse por daños físicos, sexual y psicológicos por parte de su conviviente masculino o en algunos casos también se presentan estos abusos por algún otro familiar cercano, asimismo se cercenaba el aparato genital de la fémina, estos actos hacia la mujer se llevaban a cabo en el pasado y por último tenemos la violencia relacionada con la explotación (Asamblea General de las Naciones Unidas 1994 citado en Zurbano, Liberia y Campos 2015, 832).

Aunque esta investigación reconoce la amplia variedad de clasificaciones que se manejan en cuanto a la violencia de género, decide adscribirse a esta forma específica, pues se analiza un contexto en particular que es el hogar, escenario fundamental del confinamiento por COVID-19. “La violencia de género y la violencia doméstica son dos tipos de expresiones que han ido dándose de la mano durante mucho tiempo” (Adam 2013, 24). No son términos homólogos pero su interrelación está fundamentada en el hecho de que

(...) el propio ámbito familiar es el más frecuente en el que se desarrolla la violencia de género, como también lo son las víctimas que resultan en estos tipos de maltratos. La violencia doméstica, como se lo ha mencionado anteriormente, perjudica en su gran mayoría aquella persona indefensa que habita con el abusador, debido a que este utiliza palabras hirientes para mantener controlada a

la víctima. Aun así, cabe tener en cuenta que el agresor no tiene por qué ser siempre el hombre, ni tampoco ser la mujer la víctima (Adam 2013, 24).

En el marco de la violencia de género en el hogar, esta va dirigida también directa o indirectamente hacia las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en una posición de doble vulnerabilidad. Por un lado, pueden ser víctimas directas del abuso, por otro pueden ser utilizados como “instrumento eficaz para doblegar en tanto que madre cualquier eventual resistencia de la mujer” (Pérez 2009, 85), o pueden encontrarse en doble situación de violencia. Además, como grupo etario dependiente de los adultos a su cargo, les resulta más difícil emprender la denuncia o búsqueda de ayuda por su cuenta, por lo tanto, están sujetos a que la madre, víctima de violencia también, sea la que rompa con el círculo vicioso del maltrato.

Paradójicamente, el mito de que los hijos se encontrarán mejor en “familia” que con una madre soltera evita que las mujeres terminen con la violencia que atenta contra ellas y sus vástagos.

La mujer maltratada se escuda en la razón de los hijos para seguir soportando las torturas del maltrato sin decidirse a ponerles fin con el divorcio, porque sacraliza la imagen paterna conforme a la escala de valores convencionalmente establecida al punto de considerar que es preferible anteponer la unidad familiar a costa de soportar la violencia que ejerza el padre, a privar a los hijos de la figura paterna. Este es grave error que se presenta con mayor frecuencia en los casos de maltrato familiar, perjudicando así el provenir de los hijos ya que están incubando un mal que influirá en su propia vida en el futuro (Pérez del Campo 2009, 85).

La violencia se reproduce entonces de manera intergeneracional. El Estado debe crear políticas que además de erradicar la violencia de género, cambien las estructuras educativas, que siguen siendo tradicionales, conservadoras y donde aún hay unas estructuras patriarcales que se mantienen y no permiten los cambios en las niñas y los niños. La educación primaria es un foco muy importante al cual apostar.

Al respecto es preciso reflexionar y continuar firme en la lucha y reivindicación de los derechos humanos de la mujer a fin de eliminar la discriminación y las desigualdades frente a temas de violencia de género. Le corresponde al Estado crear políticas públicas emergentes que busquen acciones inclusivas para una sociedad justa, como un servicio primordial con enfoque de interseccionalidad, igualdad y dignidad humana de toda mujer, adolescente y niña víctima de violencia física, sexual, psicológica, económica/patrimonial, laboral, política, académica, y otras.

Aun cuando las causas se relacionan con esa dimensión estructural en la que el Estado desempeña un rol fundamental, también hay que hablar de las costumbres y las prácticas que normalizan la violencia e impiden que se denuncie. Sobre esta situación, Rita Segato expone con lucidez: “Cuando el escenario es el ambiente doméstico existen dificultades para denunciar, para reconocer y reconocerse y, en especial, para nominar este tipo de violencia, articulada de una forma casi imposible de desentrañar en los hábitos más arraigados de la vida comunitaria y familiar de todos los pueblos del mundo” (Segato 2003, 2). Y agrega particularizando en la normalización: “‘Ninguna sociedad trata a sus mujeres tan bien como a sus hombres’ (...) eso, no está hablando de la anormalidad o de la excepcionalidad de las familias con hombres violentos sino, muy por el contrario, de los hábitos, de las tradiciones, de la ética, de la normalidad” (Segato, 2003, 2).

Resulta preciso entender la violencia desde su naturaleza multicausal y multifacética, tomando en consideración su origen y manifestaciones. Al respecto, Ferrer y Suz (2014) conceptualizan la violencia tomando en cuenta un conjunto de manifestaciones de comportamiento, estudiadas y llevadas a cabo de manera sensata o no, con el objetivo de perpetuar el poder mediante la producción de un daño a sí o a otros, apareciendo de modo permanente o cíclico. Las agresiones no solo no se circunscriben a un único ámbito, el familiar (institución central en el sistema patriarcal), sino que trascienden las barreras de lo privado hasta la contemplación del Estado como ente violento o susceptible de aplicar o consentir la violencia.

En el presente estudio se coincide con Labrador et al. (2004), cuando plantean que resultan múltiples las razones que explican por qué las mujeres se mantienen en situaciones violentas; “la falta de medios suficientes para mantenerse a sí mismas y a sus hijos, la opinión de los demás, la vergüenza, el miedo, los sentimientos de culpa, la preocupación por la formación de los hijos en una familia mono parenteral, las conductas de arrepentimiento del marido, la ignorancia de sus derechos, el aislamiento al que están expuestas, etc.” (Labrador et al. 2004, 33). Durante la pandemia sin dudas todas estas razones toman peso, pero se manifiestan con fuerza la crisis económica que impide alcanzar los medios para sustentarse y el aislamiento.

En esta investigación, si bien se analiza la problemática desde el hogar y desde la respuesta que el Estado ha proporcionado en medio de una situación de emergencia nacional, también se incluyen datos sobre el femicidio. Esta decisión obedece a que en esta otra pandemia la mayoría de victimarios han sido parejas, ex parejas, padres y padrastros, lo cual ilustra que el riesgo inicia en el hogar. A noviembre de 2020, según Aldea (2020a, s. p.), “en el 66,3% de los casos, los feminicidas eran las parejas o exparejas de las víctimas”.

Como expresara Marta Lamas “es cierto que la violación sexual y el maltrato en el hogar tienen sus propias especificidades, pero a medida que aumenta la violencia en una sociedad determinada, las mujeres están también en un riesgo mayor” (Lamas 1997, 6). Y sin dudas la pandemia ha sido uno de los catalizadores de la violencia hacia mujeres, niñas y adolescentes, situación que se analizará más adelante.

Normativa constitucional y penal y políticas públicas relacionadas con la violencia de género en Ecuador

Para identificar las políticas públicas que se implementaron en Ecuador para proteger a las mujeres, niñas y adolescentes de la violencia de género durante la cuarentena por la COVID-19, resulta vital adentrarse en el marco legal regulatorio de la nación sobre este fenómeno. La Constitución de la República de Ecuador (CRE 2008), así como los instrumentos internacionales de derechos humanos, reconocen los principios de igualdad y no discriminación, el acceso a la justicia y la debida diligencia.

Al realizar el análisis jurídico de los casos de violencia de género es preciso identificar los factores de discriminación y las situaciones de riesgo adicionales a las que se enfrentan las sobrevivientes, no únicamente por su género, sino también por sus características como la etnia, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, su condición económica, laboral, entre otras.

Para ello es imprescindible apoyarse en el enfoque de la interseccionalidad. Kimberlé Crenshaw, abogada afroestadounidense, introdujo el concepto de la interseccionalidad como una contribución a la teoría feminista en los últimos 20 años, con el objetivo de propiciar discusiones sobre la discriminación en un expediente legal concreto, en su caso la imperceptible jurídica de la numerosa extensión de sometimiento hacia las laboriosas negras de la empresa norteamericana General Motors. Por lo que Kimberlé Crenshaw ha hecho mención que su aplicación de los movimientos sociales

suscitados ha existido y siguen permanente siendo contextual y práctica, y que su intención no encaminaba a establecer una teoría del sometimiento, todo lo contrario, su intención era hacer empleo práctico para analizar omisiones jurídicas y diferente concretas (Viveros 2016).

La interseccionalidad es uno de los aportes más relevantes del feminismo en las últimas décadas pues ha permitido entender mejor los desafíos de las mujeres en sus diversidades o desigualdades específicas, y no como un grupo social homogéneo. En la investigación de los complejos mecanismos de marginación, este enfoque ha permitido “identificar la variedad de las interacciones causadas por la dependiente de diversos tipos como son la identidad de género, elección sexual, nacionalidad, creencias, origen nacional, (dis)capacidad, nivel socioeconómico y otras” (La Barbera 2016, en línea).

Los estudios interseccionales plasman de manifiesto dos cuestiones: como primer punto, la variedad de experiencias de discriminación que ha padecido por diferentes mujeres, y como segundo punto, la existencia de disposiciones colectiva que no toleran el clasismo, debido a que representa la norma misma, como la masculinidad, el régimen social impuesto por el patriarcado, o la blanquitud (Viveros 2016, 8).

En el marco regulatorio de Ecuador, este concepto de la interseccionalidad aún no se aplica a fondo. El artículo 66 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) reconoce y garantiza a todas las personas el derecho a “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.”, y dispone que “el Estado debe adoptar las medidas necesarias para proveer, suprimir y penar y castigar toda tipo de violencia u maltrato que se presente, sobre todo aquella que se ejerce en contra de las mujeres”. El reconocimiento de la existencia de la violencia contra la mujer y la necesidad de su eliminación como mandato constitucional es vital para emprender políticas al respecto,

pero no profundiza en los diferentes escenarios de desigualdad que pueden propiciar violencia contra la mujer.

Del mismo modo, el artículo 78 de la misma Constitución establece:

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se asegurará de su no victimismo, especialmente en conseguir y presentar las pruebas, y se las ampara de cualquier peligro existente u otros tipos de acoso. Se adoptarán mecanismos para su reparo integral que incorpora, sin demora, el conocimiento verídico de sucedido y la devolución, compensación, recuperación y regocijo de justicia al violado.

En el caso de la legislación a través del Código Orgánico Integral Penal (COIP 2014), se asiste a una mayor integración de la interseccionalidad para la tipificación. Allí se detalla como delito contra el derecho a la igualdad la discriminación, como un acto de distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u otra orientación sexual, situación jurídica, idioma, creencias, doctrina, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objeto de disminuir o mermar el reconocimiento, posesión o agnición de derechos en lo que respecta a la igualdad.

Dentro de las formas de violencia contra la mujer, el femicidio es el desenlace fatal de muchas de las relaciones abusivas. El COIP (2014) especifica al femicidio como resultado de las manifestaciones de las relaciones de poder entre el agresor y su víctima en la cual se causa la muerte de la mujer por su condición de género.

**Tipificación de la violencia hacia la mujer o miembros del núcleo familiar
en el Código Orgánico Integral Penal**

Para identificar y describir las políticas públicas que se hayan implementado durante el confinamiento por COVID-19 en Ecuador, es necesario mirar la legislación existente como marco regulatorio contra la violencia de género, específicamente la que tiene lugar en el hogar. A continuación, en la tabla 1, se listan los artículos que abordan esta problemática en toda su extensión.

Tabla 1. Tipificación de la violencia hacia la mujer o miembros del núcleo familiar

N.º de artículo	Título	Contenido esencial
155	Violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar.	Se da a entender por violencia a aquella acción que provoca daño físico, psicológico o sexual llevado a cabo por parte de la pareja o algún integrante del núcleo familiar en oposición hacia la mujer. Se considera miembro del núcleo familiar a aquellos integrantes que habitan en el hogar ya sea un hermano/a, la pareja con quien tiene una relación o vínculos con personas con quien comparte un lazo sentimental, sea de sangre o políticos, efectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.
158	Violencia sexual contra la mujer o miembro del	Aquel individuo que, lleve a cabo actos de violencias hacia a la mujer o algún integrante del núcleo familiar, se exija o fuerce a mantener relaciones sexuales u otras prácticas análogas,

	núcleo familiar	será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas y personas con discapacidad.
570	Justicia Especializada	<p>En la sustanciación y juzgamiento, cuando el procedimiento lo permita, las causas de delito de feminicidio, el maltrato hacia la mujer o integrantes del ámbito familiar y aquellos que atenten contra la integridad sexual y reproductiva, es por ello que se aplican reglas como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los jueces que llevan a cabo los asuntos de violencia hacia la mujer o integrantes del ámbito familiar son aptos para tal rol y en ocasión en la que no cuente con cantidades especializadas, la autoridad corresponde a los jueces y juezas de garantías penales; 2) Intervienen fiscales, defensoras y defensores públicos especializados; y, 3) La o las víctimas pueden acogerse al Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, <p>Testigos y Otros Participantes en el proceso, antes, durante o después del proceso penal,</p>

		siempre que las condiciones así lo requieran.
141	Femicidio	Aquel individuo que, presente manifestaciones de violencia grave hacia la mujer y que este llegue a extremos de, en caso de la víctima llegue a perder la vida debido a los maltratos recibidos, será penado y castigado por lo impuesto por un juez condenándolo a la privación de libertad de 22 a 26 años.
142	Circunstancias agravantes del femicidio	En el caso de que se efectuó algunas de situaciones que a continuación se mencionaran se le otorgara la pena y castigo máximo: <ol style="list-style-type: none"> 1) Por intentar mantener un vínculo amoroso o de intimidad con la víctima; 2) En el caso de que existiera alguna relación familiar, convivencia, amoroso o lazos de sangre o políticos, o cualquier otro tipo que conlleve a la confianza entre la víctima y el abusador; 3) si los actos abusivos se dan delante de los hijos o algún integrante de la víctima y; 4) El cuerpo de la víctima sea exhibido o arrojado en algún sitio concurrente.
166	Acoso Sexual	El individuo que requiera algún tipo de acto sexual, aprovechándose de su posición de autoridad laboral, ya sea que abarque algún tipo de profesión, religión, instructor, personal

		<p>encargado de la solicitud y cuidado del paciente o algunas otros tipos de acciones que conlleve subordinación de la víctima, con el peligro de originar en la víctima o a una tercera persona, un mal relacionado con las legítimas expectativas que conlleve a tener en el ámbito de dicha relación, será castigado con la debida pena privativa de libertad de uno a tres años. Cuando la víctima carezca del 100% de su facultad debido a algún tipo de discapacidad o en el caso de que sea la menor no cuente con la mayoría de edad que es 18 años o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres a cinco años.</p>
167	Estupro	<p>El individuo que demande algún tipo de favor sexual que arremeta hacia la integridad de una tercera persona, y que no este impuesto en el inciso primero de este artículo, se deberá castigar u condenar a una pena de seis meses a dos años de despoje de su libertar.</p>
170	Acoso Sexual	<p>El individuo que, lleve a cabo acciones en contra de la disposición propia de la víctima u sea obligada por otra persona a realizar actos</p>

		<p>sexuales sin que exista penetración, se le aplicara la debida sanción con pena del despoje de libertad de tres a cinco años. Cuando la víctima no cuente con la edad suficiente de acuerdo a lo dictado en el país o presente algún tipo de discapacidad que impida la comprensión de lo que sucede a su alrededor o del que abarcan algunos temas, o si la victima presente daño físicos o psicológicos persistentes o acoja algún tipo de padecimiento grave, se le aplicara al maltratador la debida pena del despoje de su libertad en lo que respecta a siete hasta diez años.</p>
171	Violación	<p>La edad suficiente de acuerdo a lo dictado en el país es de 18 años, por lo que, si la víctima mantiene la edad de seis años, se le penara con una sanción del despoje de su libertad en lo que equivale de diez a trece años.</p> <p>Es violación cuando la víctima ha sido penetrada por completo o parcial del miembro viril de uno o varios individuos, además de la participación de objetos y dedos, ya sea de manera oral, anal o vaginal. Es por ello que, quienes llevan a cabo estas acciones serán castigado u condenados a una pena de despoje de su libertad de diecinueve a veintidós años en algunos de los casos que se</p>

	<p>harán mención a continuación:</p> <p>1) En el momento que la víctima este despojada de su libertad o cuando presente algún tipo de discapacidad que impida la defenderse de lo que sucede a su alrededor; y,</p> <p>2) Cuando la víctima no cuente con la edad suficiente de acuerdo a lo dictado en el país, al maltratador será castigado u condenado con la pena estipulada en el primer inciso, cuando: 1) cuando la víctima debido a la fuerza física y psicológica empleada sufra daño permanente; 2) contraiga algún tipo de enfermedad grave que atente a su salud; 3) es sancionado cuando el agresor es algún familiar, persona en el ámbito familiar o entorno, el guardián legal o cualquier individuo que tenga el deber del cuidado sobre la víctima.</p>
--	--

Fuente: Código Orgánico Integral Penal (2014)

En todos estos acontecimientos suscitados, si se llegara a efectuar el fallecimiento de la víctima se llevará a cabo el debido castigo u condena de la pena del despoje de la privación de libertad entre los veintidós a veintiséis años. Los artículos citados resultan relevantes en tanto permiten entender varias de las categorías que caben en el análisis de la violencia, además son la base para examinar las tipificaciones de los actos violentos como delitos.

Capítulo III – Metodología

La investigación se enmarca en la línea de estudio de la inclusión y desigualdad social a fin de la carrera de Promoción Social Comunitaria y a la visión institucional del Instituto Superior Tecnológico San Pedro. En este contexto, la investigación analiza las líneas discursivas vinculadas con el tratamiento informativo de las violencias de género en contra de las mujeres y niñas. El estudio se centra en el periodo de confinamiento por la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, entre marzo y junio de 2020.

Mediante la metodología cualitativa y cuantitativa del análisis crítico de discurso, se indaga las dimensiones discursivas, así también, desde la etnografía virtual, se asegura una aproximación a prácticas y formas de organización social, estrategias y hábitos en los usos, el intercambio y las apropiaciones de una serie de recursos y dispositivos tecnológicos. Esto permite entender la construcción y transformación de las experiencias y de las relaciones sociales que se tornan objetos de investigación (Ruiz Méndez y Aguirre-Aguilar, 2015, p. 37).

La investigación bibliográfica, etnografía virtual y multilocal permite situar los objetos trazados en el ámbito del discurso y de las modalidades de pensamiento, la circulación de signos, símbolos y metáforas, que guían el diseño de la etnografía. Esta modalidad implica trazar las relaciones y sustentos sociales de asociaciones (Marcus, 2001, p. 121), desde la problemática de la violencia de género en el contexto de la crisis sanitaria que ha alterado el sentido de la vida y los procesos simbólicos a nivel social.

El corpus metodológico incluye también un trazado cualitativo desde el análisis crítico de discurso, planteado por Teun Van Dijk (2000), que se fundamenta en el carácter estructural de las noticias. Este permite determinar el proceso de producción de la información: distribución jerárquica del medio o macroestructura, interrelaciones

entre las propiedades del texto para establecer cómo se desarrolla el posicionamiento ideológico del medio.

El registro de los formatos periodísticos analizados sitúa las estructuras y elementos relacionados con la cobertura, organización, tematización y tratamiento de la información, lo cual revelará las construcciones ideológicas y simbólicas que la prensa representó alrededor de las violencias de género en el confinamiento.

Uno de los conceptos que organizan muchas de las relaciones entre el discurso y la sociedad es el poder. Las instituciones, grupos sociales y medios de comunicación ejercen un poder en la sociedad que no es coercitivo, sino más bien mental. El ejercicio del poder limita las opciones de acción y, de ese modo, la libertad de los otros (Van Dijk, 2000, p. 43)

Capítulo IV – Resultados y Discusión

Con el monitoreo relacionado con la frecuencia de publicación, en los dos medios se recogieron 27 noticias referentes a las violencias de género, en extensión: se dividió entre nota larga o corta, que incluyen los géneros periodísticos: noticias, crónica, reportajes, entrevistas y artículos de opinión. De los formatos analizados, el medio impreso que mayor cobertura le dio al tema fue El Comercio con 17 piezas equivalente al 63 %, y El Universo se ubicó con un 37 %, con 10 piezas.



Figura 1. Publicación en diarios.

Cabe destacar que, durante la pandemia, el tema se tornó álgido, el portal digital Primicias (2020) sostuvo que se reportaron 19 975 casos de violencia de género, entre marzo y agosto de 2020, se vivieron drásticas restricciones, para evitar la propagación del coronavirus, respecto a denuncias y garantías jurisdiccionales, puesto que la Judicatura, mediante Resolución 038-2020, aprobó un sistema de turnos y la atención electrónica mediante pestaña en su sitio web, y audiencias telemáticas, lo que afectó en el acceso del sistema de justicia.

A esto se añade que las casas de acogida por casos de violencia durante la cuarentena estuvieron sobrepobladas, por el desempleo de mujeres en situación de movilidad y refugiadas. En la misma línea, tal como se limitó el acceso a la justicia,

según afirma Pesántez (2020), las mujeres durante el confinamiento se han visto expuestas a la imposibilidad de acceder al sistema de salud pública, a planificación sexual y de ejercer derechos no reproductivos (abortos en caso de violación, anticoncepción hormonal de emergencia). Entre las más afectadas se encuentran las mujeres privadas de libertad, en situación de movilidad (migrantes y refugiadas), mujeres indígenas, afroecuatorianas, campesinas y montubias, mujeres de diversidad sexo genérica y trabajadoras sexuales al haber restricciones legales, sanitarias, económicas y regulaciones institucionales, morales y socioculturales que se han profundizado durante el confinamiento. Esta situación ha puesto en evidencia un escenario discriminatorio con desigualdades estructurales, al impedir a las mujeres tener autonomía sobre sus propios cuerpos y sus proyectos de vida en el país.

Por tanto, cuantitativamente, frente al contexto sanitario de la COVID-19 y lo relacionado con violencias de género, se puede sostener que estos temas, que afectan a más de la mitad de la población en el país, no atraen la atención, hay una ausencia de los llamados decanos de la prensa, no se consideran temas de actualidad ni de interés nacional, puesto que la extensión de sus notas en los dos medios, es media con el 44 %, mientras que las notas cortas representan el 56 %.

Por el contrario, los dos medios tradicionales analizados en cierto punto invisibilizan o minimizan el tratamiento de las violencias de género. Se puede colegir de ello que no se prioriza en las agendas el tema, lo cual no democratiza el abordaje y difusión del mismo en la ciudadanía. Los medios escritos analizados tienen influencia política en la toma de decisiones. Dichos esquemas interpretativos dimensionan la importancia del tema y activan el interés en la opinión pública y en los tomadores de decisiones, tanto en los poderes públicos como privados. En esta línea, el medio digital Primicias (2020) en un artículo que retrata las violencias de género durante la

cuarentena establece: “Sobre estos mismos tipos penales, en el semestre anterior (septiembre 2019 – febrero 2020) hubo 27 807 noticias del delito. Es decir, durante la emergencia hubo una reducción del -26,6 %” (párr. 5).

Delito	Sep 19 - Feb 20	Mar 20 - Ago 20	Variación porcentual
Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	14 005	11 404	-18,6 %
Abuso sexual	4712	2515	-46,6 %
Violación	3246	2213	-31,8 %
Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar	2311	1888	-18,3 %
Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente (violencia intrafamiliar)	1592	1211	-23,9 %
Acoso sexual	930	520	-44,4 %
Femicidio	134	115	-14,2 %
Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar	149	93	-37,6 %
Actos de odio (violencia de género)	8	13	62,5 %
Violación incestuosa	0	3	

Figura 2. Violencia de género e intrafamiliar. Datos del 1 de marzo al 31 de agosto de 2020. Fuente: Primicias (2020).

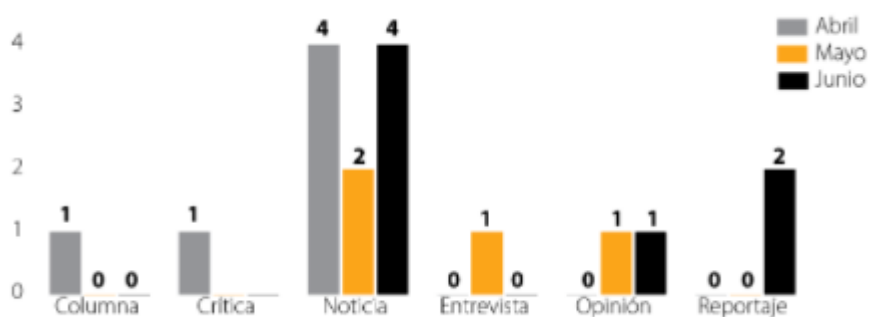


Figura 3. Género periodístico en El Comercio.

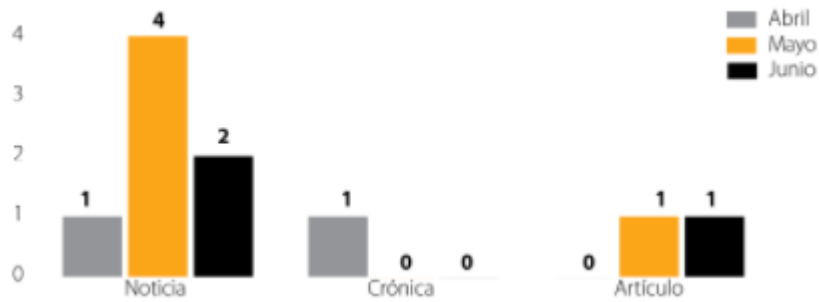


Figura 4. Género periodístico en El Universo.

Como consta en las Figuras 3 y 4, este relevamiento nos permite entender tanto por extensión, como por uso y calidad que se hace una exposición coyuntural y acotada de los hechos. Se debe subrayar que los contenidos usan un lenguaje pertinente, por ejemplo, ya no se emplea el término *crimen pasional*, sino las palabras “femicidio”, “maltrato” o “violencia sexual” en las notas. Esto permite hacer alusión a cifras, estadísticas y miradas contextuales.

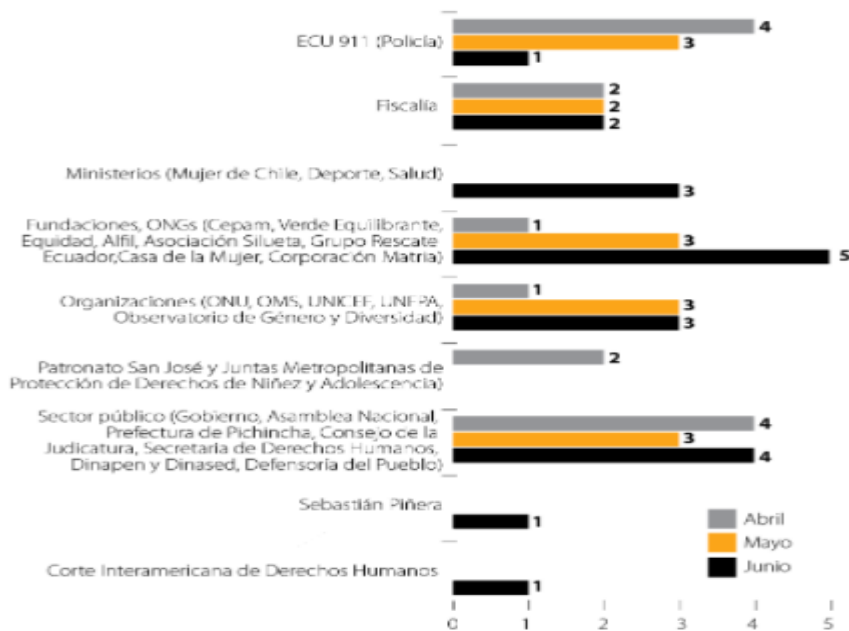


Figura 5. Actores institucionales en El Comercio.

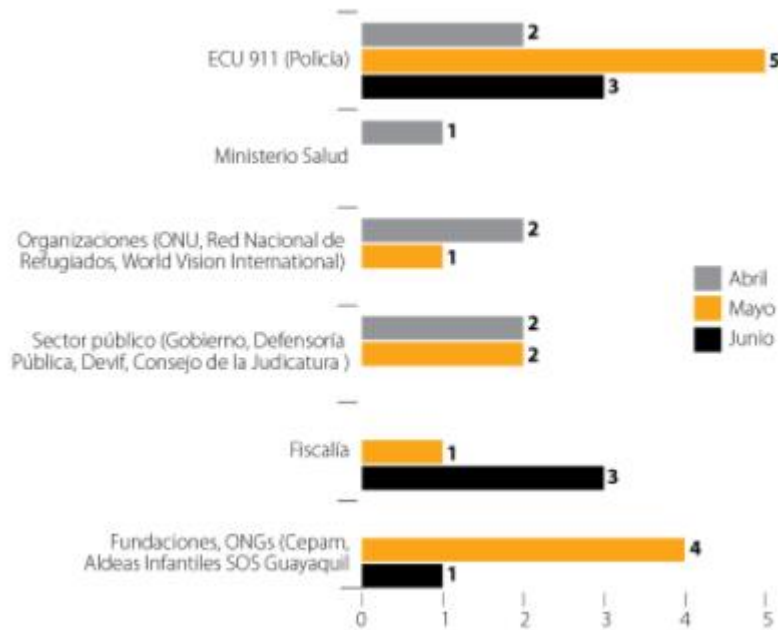


Figura 6. Actores institucionales en El Universo.

Los actores a nivel institucional más citados en los dos medios son ECU 911, con 18 notas; instituciones del sector público 43 actores en los dos medios; y la Fiscalía con 10 notas, destacadas en los dos medios. Se consideró en este espectro a las instituciones, departamentos, organizaciones que intervienen en cada nota periodística. En los dos diarios El Comercio y El Universo, los actores sociales en el mes de abril fueron en mayor alcance el ECU 911 (Policía) al igual que en mayo, mientras que para el último mes los actores sociales cambiaron y lo que se pudo observar es que en el diario El Comercio sobresalieron los ministerios, Fiscalía, Policía Nacional, fundaciones y organizaciones no gubernamentales.

La identificación de los actores, según el método etnográfico, es un ejercicio que permite mapear un terreno, su finalidad no es la representación holística, ni generar un retrato etnográfico del sistema mundo como totalidad (Marcus, 2001); por lo tanto, se

hizo hincapié en las organizaciones, fundaciones y departamentos e instituciones públicas que visibilizan los casos de violencia de género en Ecuador.

Es importante mencionar el acceso a fuentes informativas institucionales y oficiales como en este caso: Fiscalía y ECU 911. Este puede tener dos matices al leer estas agresiones y violencias en los medios. Por un lado, como acontecimientos de carácter judicial y que deben ser abordados desde el enfoque de justicia y de derechos humanos y, por otro lado, como crónica roja, lo cual podría legitimar el sostenimiento de estas prácticas al centrarse en la “intimidad”, es decir, como un problema de violencia doméstica o intrafamiliar, así en el tratamiento del tema se omite o silencia aspectos estructurales de la violencia de género, de los perpetradores del crimen y del sistema patriarcal, sexista y machista que perenniza estas prácticas. En las notas recogidas se visibilizó el aumento de llamadas telefónicas de auxilio y violencia intrafamiliar al ECU 911 durante el confinamiento en el país.

Por otro lado, las notas ponen acento en el rol que tuvo el ECU 911 como ente de auxilio y alerta, y la Fiscalía como instancia de denuncia sobre estas violencias y vulneraciones. Es importante que en el relevamiento de información estas instancias no sean el único referente de la historia, sino que los medios orienten y formen, puesto que muchas mujeres y la sociedad en general desconocen sus derechos, las normas legales, redes de apoyo frente a las violencias de género. El rol de los medios y la difusión de información permite a las mujeres y a la ciudadanía en general conocer sobre mecanismos para acceder a la justicia, orientaciones que susciten a la denuncia y a romper con la impunidad; esto podría cambiar las representaciones o el imaginario que ha cristalizado a la violencia de género como un asunto privado.

Estos aspectos deben ser tomados en cuenta por los medios, ya que, al visualizarlos, narrarlos de forma integral y secuencial, se vuelven públicos, ingresan al debate público. La difusión de opciones y rutas de auxilio-policial y judicial dan acceso a las víctimas a información y a justicia, puesto que estos hechos se conocen, se denuncian, se hacen punibles y

esto conlleva la reducción y erradicación de las violencias de género y, en gran medida, a reducir las tasas de impunidad de estos actos.

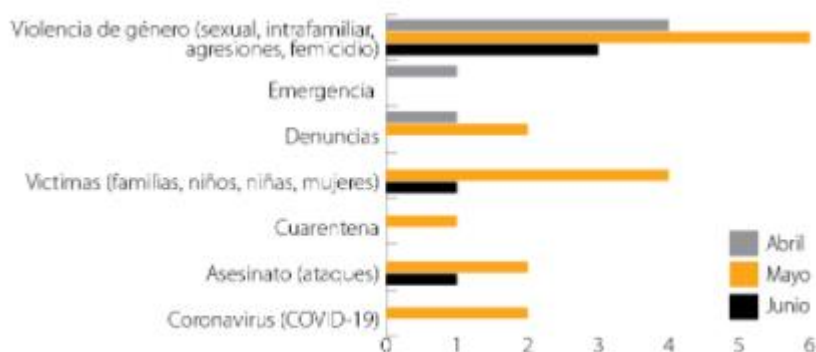


Figura 7. Enfoque de la información en El Comercio.

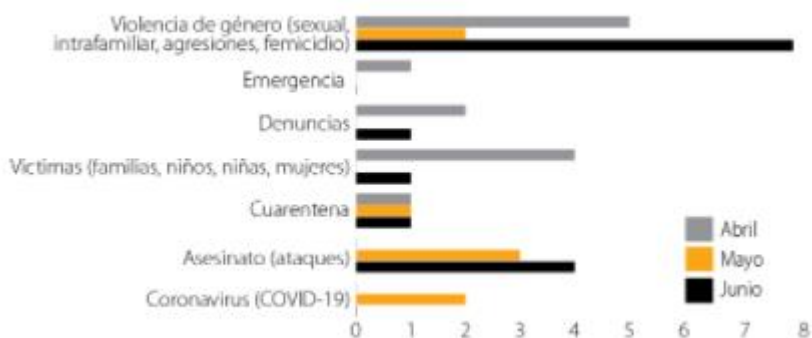


Figura 8. Enfoque de la información en El Universo.

Como parte de la investigación cualitativa en el marco del ACD, de la información recogida en cada una de las notas periodísticas, las que más subrayan los dos medios en sus contenidos fueron “violencia de género e intrafamiliar” con 26 notas, lo que relleva que estas se sucedieron en el contexto de la pandemia y de la cuarentena. Para este apartado se hace referencia a varios titulares de las notas recogidas:

“El ECU registró 7 954 llamadas por violencia intrafamiliar durante la emergencia sanitaria” (El Comercio, 17 de abril de 2020).

“Más de 580 llamadas por violencia intrafamiliar ha recibido el ECU 911, en las dos semanas de aislamiento por coronavirus” (El Universo, 30 de marzo de 2020).

“186 delitos sexuales, denunciados en 20 días de aislamiento” (El Comercio, 20 de abril de 2020).

“Un 60 % más de llamadas de emergencia por violencia doméstica durante confinamiento en Europa” (El Comercio, 7 de mayo de 2020).

“Según Defensoría Pública en las tres semanas se han presentado un incremento de 1695 casos en lo que respecta a la violencia intrafamiliar” (El Universo, 14 de abril de 2020).

“Violencia contra mujeres en Latinoamérica se agrava en medio de la pandemia por COVID-19” (El Universo, 7 de abril de 2020).

“Atender agresiones en hogares se complica en tiempos de cuarentena” (El Universo, 27 de abril de 2020)

“Por día, 41 casos de violencia contra la mujer atendieron unidades judiciales de Ecuador” (El Universo, 22 de mayo de 2020)

“Día Internacional de la Familia en cuarentena, por la pandemia COVID-19” (El Universo, 15 de mayo de 2020).

“COVID-19: 85 millones de niños en riesgo de violencia los próximos tres meses a nivel mundial” (El Universo, 22 de mayo de 2020).

En este punto, se debe notar la reiteración de usar en las titulares palabras como “violencia”, “violencia contra la mujer” o “violencia intrafamiliar” o “doméstica”, lo cual subraya el contexto de encierro y confinamiento de la COVID-19 y la cuantificación o datos duros que emplean los medios para generar impacto y notoriedad en los temas. Esto pone de relieve que no hay un tratamiento en los titulares centrado en los delitos o prácticas violentas o violentadores. Es importante puntualizar cómo los medios abordan estos tópicos desde el equívoco de la “violencia intrafamiliar o doméstica” que alude a casos fortuitos o aislados y que sitúa en el centro de estas prácticas violentas a la pareja, a la esfera familiar y privada, con lo cual se desconoce u omite que la violencia es un problema estructural de interés público, es un fenómeno histórico de orden social que estabiliza la desigualdad y perenniza el sistema patriarcal y machista.

“Patronato San José habilita línea para mujeres víctimas de violencia” (El Comercio, 21 de abril de 2020).

“Policía: los niños de hogares violentos están en grave riesgo” (El Comercio, 2 de mayo de 2020).

“La niñez, en grave riesgo” (El Comercio, 14 de mayo de 2020).

“Visitan casas con guías para evitar violencia intrafamiliar” (El Universo, 1 de mayo de 2020).

En la misma línea, estos cuatro titulares están conceptualizados desde la generalización como los de la sección anterior. Palabras como: “hogares violentos”, “riesgo/agresiones” y “violencia” son términos laxos, que evidencian que los periodistas omiten o silencian otras prácticas violentas, al nominalizar todo como “violencia intrafamiliar” y no tipificar sus variables en especificidad, como sostiene la ley:

violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica y violencia patrimonial, violencia simbólica, violencia política y violencia ginecobstetricia (LOIV, 2018). Esto impide ponerle un rostro a la violencia de género y a los agresores, deconstruir los patrones socioculturales y evidenciar relaciones asimétricas de poder a nivel afectivo, sentimental y relacional, que deriva en la naturalización de la violencia, la revictimización y el incremento de dichas prácticas y delitos en la esfera privada y la normalización en la pública.

Los medios como agentes de formación y de sensibilización pueden promover e influir decisivamente en la opinión pública. Los dos rotativos analizados, en el tratamiento de la violencia de género, han incluido cifras, estadísticas, datos duros; sin embargo, es necesario el contextualizar la realidad, incluir retratos, perfiles de mujeres víctimas y abordar puntos de vista a través de la puesta en escena de discursos objetivos y plurales.

“En la emergencia, 26 mujeres han sido atacadas hasta morir” (El Comercio, 30 de mayo de 2020).

“Actualmente la Defensoría del pueblo están preocupados debido a alto aumento de los homicidios de niñas, niños y adolescentes” (El Comercio, 16 de junio de 2020).

“Durante la emergencia sanitaria se registran 155 muertes violentas” (El Comercio, 29 de abril de 2020).

“Renato Ibarra se queda sin defensa en caso de tentativa de feminicidio” (El Universo, 9 de marzo de 2020).

“Se ha dado a conocer del crecimiento de las cifras dando como resultado que 46 es el número de femicidios suscitados en Montecristi y Alausí en lo que va del año 2020” (El Universo, 13 de junio de 2020).

En este último listado de titulares y de enfoques, se pone atención al tratamiento periodístico del “femicidio”, de forma explícita sólo tres notas de las 27 analizadas hacen alusión al femicidio. Las notas refieren a “muertes violentas”, “asesinatos”, “atacadas hasta morir”. Estas ambigüedades permiten entender que el discurso mediático sobre la violencia extrema no es central en las agendas de los medios, su abordaje contempla detalles escabrosos y sensacionalistas. Esto responde a una visión dominante del mundo que se ajusta al discurso que el patriarcado produce y que cristaliza los roles y estereotipos de masculinidad y feminidad esperables y deseables y que sostiene las violencias contra las mujeres como mecanismos de disciplina.

Al respecto, Gabriela Barcaglione en el texto *Las palabras tienen sexo II* (2010), desde lo propuesto por Radford y Russell, conceptualiza el femicidio como el asesinato cometido por varones con quien la víctima tenía una relación íntima, familiar y de convivencia. En su acepción política, es una herramienta para denunciar las particularidades de hombres asesinos que culminan con la vida de mujeres y que la palabra homicidio invisibiliza. La cita de Diana Russell, en una entrevista periodística acerca del concepto de femicidio, precisa:

En 1976 utilicé la palabra, [femicidio] por primera vez en público, cuando declaré acerca de este delito ante una audiencia de casi dos millones de mujeres. Debemos entender que muchos homicidios son, en efecto, femicidios. Debemos reconocer la política sexual del asesinato. Desde la quema de brujas en el pasado, pasando por las más reciente y generalizada costumbre del infanticidio del sexo femenino en muchas sociedades, hasta las matanzas de ‘honor’, nos percatamos que el femicidio ha ocurrido durante mucho tiempo. Sin embargo, debido a que involucra a meras mujeres, no existía una palabra que lo describiera hasta que se inventó el término femicidio. (Chaher, 2010, p.145)

El Artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal reconoció la figura de femicidio en el país en el 2014 y lo define como:

Aquel individuo que, presente manifestaciones de violencia grave hacia la mujer y que este llegue a extremos de, en caso de la víctima llegue a perder la vida debido a los maltratos recibidos, será penado y castigado por lo impuesto por un juez condenándolo a la privación de libertad de 22 a 26 años. (COIP, 2014)

Nombrar el femicidio es nominar a los asesinatos sistemáticos de las mujeres por el solo hecho de serlo, actos que están motivados por el desprecio, odio, placer o sentido de propiedad de hombres sobre las mujeres. Desde los marcos teóricos y la denuncia de los movimientos de mujeres, se ha visibilizado un problema social, legal, político y de derechos humanos, que a los medios de comunicación y en particular a la prensa les cuesta reconocer y tratar. No basta con las coberturas informativas, sino cómo se aborda y explica este flagelo, puesto que la cobertura de las violencias y de los femicidios permite movilizar a la opinión pública, abrir el debate, así como la toma de decisiones a nivel de la política pública.

También es importante mencionar que, para los medios, es rentable exponer estos temas desde la crónica roja, el morbo, el lenguaje obsceno o moralista y la revictimización, o el antagonismo víctima-victimario, como se pudo observar en las notas analizadas, en la mayoría se imponen mitos y creencias en las miradas periodísticas, porque, de esta manera, se apunta a la emocionalidad, a la revictimización, y no al reconocimiento de este flagelo como un problema social, no se centra la atención en el delito o el victimario, ni en las relaciones de poder asimétricas.

En este periodo, no hay información sobre esclavitud o trata sexual, trabajo sexual o prostitución, se pone acento en la nacionalidad de la víctima, pero no hay

perspectivas de valorizar a las mujeres desde sus diferencias de género en intersecciones de clase, étnicas, generación, movilidad humana (migrantes o refugiadas) y de la diversidad sexogenérica. Esta situación expresa que en el país no hay perspectiva de género en la formación de los y las periodistas, lo cual permite poner en cuestión las mallas académicas y las líneas editoriales de los medios.

Consideramos que el periodismo de acción y ciudadano habilita acciones políticas, fortalece la democracia, incluye polifonía de voces y un compromiso al momento de nombrar, representar y narrar las violencias de género. No sólo para abrir y acceder al debate, sino para participar en la construcción de la agenda, visibilizar a otros actores y voces, y posicionar el tratamiento de las violencias género, como un tema que es de utilidad e interés común y que afecta a lo colectivo.

Finalmente, la referencia a normatividad y Estado: en este caso se vislumbra los temas relacionados con normativas, derechos humanos, leyes, penas, justicia, impunidad y Estado de derecho, con una referencia afirmativa total en las notas con 63 % y negativa con 37 %. Esto es un indicativo importante en la prensa escrita, puesto que se genera información desde el marco de derechos humanos y acceso a la justicia, lo cual habilita mostrar a la violencia de género como un problema estructural, que no afecta únicamente a las mujeres, sino que incumbe a toda la estructura social y que debe ser abordado desde el enfoque de derechos humanos y los marcos normativos y jurídicos.

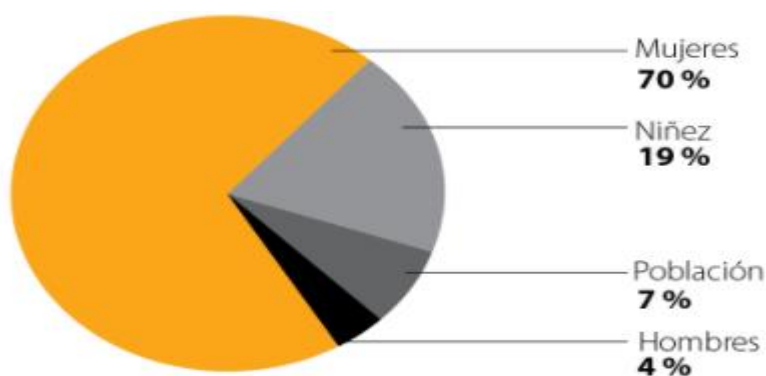


Figura 9. Total, de sujeto de la información por sexo.

Como el sujeto central de la información en los dos medios, se ubica a la mujer con un 70 %, se consideró en la clasificación “mujer” a ancianas, adultas y jóvenes; con el 19 % se desagrega a niñas y adolescentes, con lo cual el 89 % de notas analizadas ponen en el centro de la información a las mujeres. La creciente cobertura de noticias que involucra a niñas y adolescentes es un indicador de cómo la violencia es estructural y las ubica en el lugar de víctimas, testigos y familiares.

En la mayoría de notas, dada la ambigüedad con la que abordan los medios la violencia, se hace alusión a violencia intrafamiliar. Al mismo tiempo, durante la pandemia y el confinamiento se alude a la violencia generalizada, por eso se incluyen notas de carácter internacional y regional; a nivel local se señala los femicidios de dos niñas y el maltrato y la violencia intrafamiliar en contra de la niñez.

La categoría de hombres, con un 4 %, ubica a testigos, familiares, agresores, pareja, cónyuge, novio, victimario; en este no se despliegan amplias descripciones sobre los agresores. Es característico que, cuando se da nombre a un victimario, se lo expone por su visibilidad pública. Por ejemplo, se presentó la situación del futbolista ecuatoriano Renato Ibarra, entonces jugador del América de México, que afronta cargos por “violencia familiar” y de “tentativa de feminicidio”.

Capítulo V – Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

A la luz de la investigación realizada se concluye en lo siguiente:

- La violencia de género es un fenómeno social y un problema de salud pública que esté presente en la sociedad y que se acrecentó con el confinamiento obligatorio de la pandemia, donde víctima y agresor tuvieron que convivir mucho más tiempo y la tensión creada evocaba a hechos violentos hacia la mujer.
- Las alarmas de detección de violencia son evidenciadas por los medios periodísticos o noticieros; creando situaciones de reacción y no de prevención del hecho violento.
- El estudio realizado permite cristalizar lo preocupante del fenómeno de la violencia de género y lo poco que se realiza en materia de prevención con las víctimas y sus descendientes que crecen y heredan violencia.

Recomendaciones

Se recomienda lo siguiente a los hechos de la investigación:

- El desarrollo de estrategias de prevención de violencia y de cultura de paz con la infancia y la juventud para reducir la violencia de género.
- El señalamiento de lo atractivo de los informativos es el incremento de las estadísticas de violencia de género que atraen al lector o televidente ante el desagradable hecho sin aporte de estos medios en materia de prevención de la violencia.
- El contraste de la información de la violencia de género en tiempos de pandemia con la nueva normalidad que se vive y la reducción de medidas de bioseguridad.

Referencias Bibliográficas:

Adam, Aurora. 2013. “Una revisión sobre violencia de género. Todo un género de duda”. Gaceta Internacional de Ciencias Forenses 9. https://www.uv.es/GICF/4A1_Adam_GICF_09.pdf

ALDEA (Asociación Latinoamérica para el Desarrollo Alternativo). 2020a. “Feminicidios en el Ecuador - 1 de enero al 16 de noviembre de 2020”. <https://t.co/i8AucZcoVM?amp=1>

Bedoya Paucar, Mariela del Pilar, Bélgica Olinda Bedoya Paucar y Otto Xavier Baquero Piloso. 2020. “COVID-19 y la violencia contra la mujer”. RECIMUNDO 4: 242-249. doi:10.26820/recimundo/4(4). octubre.2020.242-249

Carrasco, Liliana y Matías José Martínez Reina. 2020. “Riesgos inminentes, cuerpos descorporizados, silencios que gritan, luchas colectivas o muerte. Efectos de la pandemia COVID-19 en la configuración de las violencias contra las mujeres”. Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales 7 (2): 46-57. <https://ri.unlu.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/rediunlu/749/8.-Riesgos-inminentes-cuerposdescorporizados-silencios-que-gritan-luchas-colectivas-o-muerte.-Efectos-de-lapandemia-COVID-19-en-la-configuraci%c3%b3n-de-las-violencias.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cedeño Garcés, Eva María y Julissa Mireya Vera Lindao. 2020. “Caracterización de la intervención de trabajo social en el ámbito sociojurídico en los casos de violencia de género durante la crisis sanitaria COVID-19, en la ciudad de Guayaquil.” Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://192.188.52.94:8080/bitstream/3317/15628/1/T-UCSG-PRE-JUR-TSO-141.pdf>

Ceballos Aguirre, María Mariela y Natasha Andreina Jara Peñaherrera. 2020. “La movilización feminista: Acciones, sororidad y resistencias frente a la violencia de género en tiempos de COVID-19 en Guayaquil”. Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://192.188.52.94:8080/bitstream/3317/15627/1/T-UCSG-PRE-JUR-TSO-140.pdf>

COIP (Código Orgánico Integral Penal). 2014. Registro Oficial (RO) 180 del 10 de febrero de 2014.

Cotarelo Comerón, Laura. 2015. “Vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia de género en contexto de desastres naturales en Latinoamérica y Caribe”. Trabajo Social hoy 76: 7-34. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5416656>

CRE (Constitución Política de la República del Ecuador). 2008. Registro Oficial N.º 449. Quito Corporación de Estudios y Publicaciones.

Defensoría del Pueblo Ecuador. 2020. Cuestionario: COVID-19 y el incremento de la violencia doméstica contra las mujeres. Quito: Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza.

Echeverri Caballero, Luisa Fernanda y Claudia Marcela Bernal Villada. 2015. “Violencia de género, algunas aproximaciones teórico-referenciales”. Revista de Investigaciones UCM 15 (25): 160-169. doi: <http://dx.doi.org/10.22383/ri.v15i1.40>

El Comercio. (8 marzo de 2020). En Asia, se iniciaron las marchas masivas por el Día Internacional de la Mujer. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/video/asia-iniciaron-marchas-dia-mujer.html>

El Comercio. (27 marzo de 2020). ¿Qué hacer si sufre violencia intrafamiliar durante la cuarentena por la emergencia sanitaria por covid-19? Recuperado de

<https://www.elcomercio.com/actualidad/violencia-intrafamiliar-cuarentena-emergencia-coronavirus.html>

El Comercio. (7 abril de 2020). El aislamiento, el covid-19 y la violencia en casa. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/blogs/informe-judicial/aislamiento-covid-19-violencia-casa.html>

El Comercio. (14 abril de 2020). Denuncias por violencia intrafamiliar se han reducido, por la cuarentena. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/reduccion-denuncias-violencia-intrafamiliar-cuarentena.html>

El Comercio. (17 de abril de 2020). El ECU registró 7 954 llamadas por violencia intrafamiliar durante la emergencia sanitaria. Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecu911-alertas-violencia-mujer-confinamiento.html>

El Comercio. (20 de abril de 2020). 186 delitos sexuales, denunciados en 20 días de aislamiento. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/delitos-sexuales-denunciados-aislamiento-coronavirus.html>

El Comercio. (21 de abril de 2020). Patronato San José habilita línea para mujeres víctimas de violencia. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/violencia-mujeres-patronato-atencion-aislamiento.html>

El Comercio. (29 de abril de 2020). Durante la emergencia sanitaria se registran 155 muertes violentas. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/emergencia-sanitaria-muertes-violenta-delitos.html>

El Comercio. (2 de mayo de 2020). Policía: los niños de hogares violentos están en grave riesgo. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/policia-ninos-hogares-violentos-riesgo.html>

El Comercio. (7 de mayo de 2020). 60 % más de llamadas de emergencia por violencia doméstica durante confinamiento en Europa. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/europa-emergencia-violencia-domestica-coronavirus.html>

El Comercio. (14 de mayo de 2020). La niñez, el grave riesgo. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/blogs/derechos-y-humanos/ninez-grave-riesgo-coronavirus-analisis.html>

El Comercio. (30 de mayo de 2020). En la emergencia, 26 mujeres han sido atacadas hasta morir. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/emergencia-mujeres-femicidio-fiscalia-coip.html>

El Comercio. (16 de junio de 2020). El incremento de asesinatos de niñas, niños y adolescentes preocupa a la Defensoría del Pueblo. Recuperado de <https://www.elcomercio.com/actualidad/incremento-asesinatos-ninos-defensoria-pueblo.html>

El Universo. (9 de marzo de 2020). Renato Ibarra se queda sin defensa en caso de tentativa de feminicidio. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/deportes/2020/03/09/nota/7775076/renato-ibarra-se-queda-defensa-caso-tentativa-feminicidio>

El Universo. (14 de marzo de 2020). En tres semanas de aislamiento hubo 1695 casos de violencia intrafamiliar, según Defensoría Pública. Recuperado de

<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/14/nota/7813575/tres-semanas-aislamiento-hubo-1695-casos-violencia-intrafamiliar>

El Universo. (31 de marzo de 2020). Más de 580 llamadas por violencia intrafamiliar ha recibido el ECU911, en las dos semanas de aislamiento por coronavirus. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/03/31/nota/7801041/mas-580-llamadas-violencia-intrafamiliar-dos-semanas-aislamiento>

El Universo. (7 de abril de 2020). Violencia contra mujeres en Latinoamérica se agrava en medio de pandemia por COVID-19. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/07/nota/7807326/violencia-contra-mujeres-latinoamerica-se-agrava-medio-pandemia>

El Universo. (1 de mayo de 2020). Visitan casas con guías para evitar violencia intrafamiliar. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/05/01/nota/7827930/van-casas-guias-evitar-violencia-intrafamiliar>

El Universo. (15 de mayo de 2020). Día Internacional de la Familia en cuarentena, por la pandemia COVID-19. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/05/15/nota/7842396/dia-internacional-familia-cuarentena-pandemia-covid-19>

El Universo. (18 de mayo de 2020). Once femicidios durante la cuarentena; incluso dos niñas han sido asesinadas. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/05/18/nota/7844163/once-femicidios-durante-cuarentena-incluso-dos-ninas-han-sido>

El Universo. (22 de mayo de 2020). Por día, 41 casos de violencia contra la mujer atendieron unidades judiciales de Ecuador. Recuperado de

<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/05/22/nota//dia7847871-41-casos-violencia-contramujer-atendieron-unidades-judiciales>

El Universo. (22 de mayo de 2020). COVID-19: 85 millones de niños en riesgo de violencia los próximos tres meses a nivel mundial. (2020, 22 mayo). Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/05/21/nota/7848180/85-millones>

El Universo. (13 de junio de 2020). Femicidios en Montecristi y Alausí generan alarma; la cifra aumentó a 46 el 2020. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/06/13/nota/7870629/femicidios-montecristi-alausi-generan-alarma-cifra-aumento-46-2020>

El Tiempo. (21 de septiembre de 2020). El 70 % de la población mundial podría contagiarse con coronavirus. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/mundo/mas-regiones/coronavirus-oms-dice-que-el-70-de-la-poblacion-mundial-podria-contagiarse-538981>

Herrera, Fanny Elizabeth. 2020. “COVID y violencia de género en la cuarentena: análisis de la prensa ecuatoriana”. #PerDebate 4: 18-45. Quito: USFQ Press. <https://doi.org/10.18272/pd.v4i1.2016>

Ferrer, Dunia, y María Suz. 2014. “La violencia. Apuntes para su comprensión.” En Secretos de convivencia. Comunicación, violencia y relaciones humanas, 9-18. Villa Clara: Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas.

La Barbera, María Caterina. 2016. “Interseccionalidad, un ‘concepto viajero’: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea”. Inter Disciplina Revistas UNAM 4 (8). <http://revistas.unam.mx/index.php/inter/article/view/54971>

Labrador, Francisco, Paulina Paz Rincón, Pilar de Luis y Rocío Fernández Velasco. 2004. Mujeres víctimas de violencia doméstica. Madrid: Ediciones Pirámide.

Lagarde, Marcela. 2008. Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Lagarde, Marcela y Amelia Valcárcel. 2011. Feminismo, género e igualdad. Madrid: Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Lamas, Marta, comp. 1997. El género: La construcción cultural de la diferencia sexual. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Marcus, G. (2001). Etnografía en/del sistema mundo. El surgimiento de la etnografía multilocal. *Alteridades*, 11(22), 111-127. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/747/74702209.pdf>

Mora Mora, Alejandra y Tatiana Rein. 2020. “La violencia contra las mujeres frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19”. *Revista Cuaderno Jurídico y Político* 15 (6): 108-120.

OMS (Organización Mundial de la Salud). 2017. “Violencia contra la mujer”. Acceso el 15 de septiembre de 2020. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violenceagainst-women>

ONU. (2020). Informe: El impacto del COVID-19 en América Latina y el Caribe. Recuperado de https://ecuador.un.org/sites/default/files/2020-07/sg_policy_brief_covid_lac_spanish.pdf

ONU Mujeres. 2020. “Violencia contra las mujeres: la pandemia en la sombra”. Acceso el 15 de septiembre de 2020. <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/4/statement-edphumzile->

violence-against-women-during-pandemic

Pérez Amigo, Julia. 2017. “Mainstream de género. La igualdad como necesidad social y política”. Revista digital INESEM. <https://revistadigital.inesem.es/educacionsociedad/mainstreaming-genero/>

Pérez del Campo, Ana María. 2009. “Las jóvenes frente a la violencia de género”. Revista de Estudios de Juventud 86. <http://www.injuve.es/sites/default/files/RJ86-07.pdf>

Pesántez, N. (2020). La estructura de desigualdad. Crisis sanitaria y violencia contra las mujeres [Webinar]. ONU Mujeres Ecuador.

Primicias. (19 septiembre de 2020). 20.000 casos de violencia de género e intrafamiliar reportados desde marzo. Recuperado de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-casos-violencia-genero-emergencia/>

Ruiz Méndez, M. R. y Aguirre Aguilar, G. (2015). Etnografía virtual, un acercamiento al método y a sus aplicaciones. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, XXI (41), 67-96. Recuperado de <http://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/culturascontemporaneas/article/download/1815/2114>

Ruiz-Pérez, Isabel y Guadalupe Pastor-Moreno. 2020. “Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19”. Gaceta Sanitaria. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.04.005>. Salgado, Judith. 2008. Reapropiación del cuerpo: derechos sexuales en el Ecuador. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Corporación Editora Nacional; Ediciones Abya Yala.

Segato, Rita. 2003. Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status de la violencia. Brasil: Brasilia.

Valladares, Lola Marisol. 2017. “La violencia de género basada en situaciones de emergencia: experiencias en Ecuador”. En *Posterremoto, gestión de riesgos y cooperación internacional: Ecuador*, coordinado por Andrea Carrión, Isabella Giunta, Anita Mancero y Gualdemar Jiménez, 231-253. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).

Van Dijk, T. (Comp.). (2000). *El discurso como interacción social*. Barcelona: Gedisa.

Viveros Vigoya, Mara. 2016. “La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación”. *Debate Feminista* 52: 1-17.

Zurbano Berenguer, Belén, Irene Liberia Vayá y Beatriz Campos Mansilla. 2015. “Concepto y representación de la violencia de género: reflexiones sobre el impacto en la población joven”. *Oñati Socio-legal Series* 5 (2): 822-845. <http://ssrn.com/abstract=2612467>